



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCION EXENTA N° 2309.-

MAT.: Autoriza Actividad que Indica.

TEMUCO, 22 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 21.12.2009, de Esteban Celcio Grollmus Muñoz, R.U.N. 12.708.410-6, con domicilio en Temuco calle Manuel Montt 715 oficina 7, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en "Difusión de horarios que regulan el cierre y descanso de trabajadores de tiendas según ley 20.215.-". Id.Doc.7914698.-

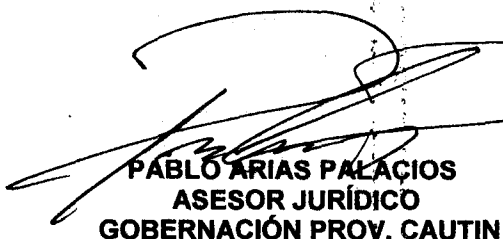
CONSIDERANDO:

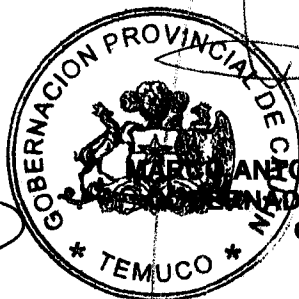
La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en "Difusión de horarios que regulan el cierre y descanso de trabajadores de tiendas según ley 20.215.-", a desarrollarse el día miércoles 23 de diciembre de 2009, en la comuna y ciudad de Temuco, en horario de 10:30 a 14:30 horas, en la calzada peatonal de Avenida Alemania a la altura del N°0671, correspondiente al Mall Portal Temuco.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordinense con Carabineros de Chile, la actividad señalada en el día, lugar y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.-
2. **Infórmese** al firmante que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del Acto Público referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




ANTONIO VÁSQUEZ ULLOA
GOBERNADOR PROVINCIAL (S)
CAUTIN

MVU/PAP.

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía
 - Prefectura Carabineros de Cautín
 - Ilte. Municipalidad de Temuco
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- Id.Doc.7924872.-